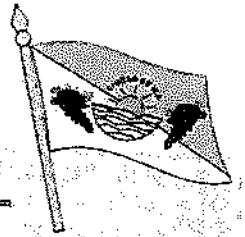




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la unidad la paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055 -2023-AMPI

ICA, 20 ENE 2023

Visto: El Oficio N° 036-2023-GDS-MPI, Informe Legal N° 016-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, Informe N° 0044-2023-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 010-2023-AFPA-SGPS-GDS-MPI, Resolución de Alcaldía N° 405-2021-AMPI de fecha 12/10/2021, Informe Legal N° 012-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, Informe 0019-2023-SGPS-GDS-MPI, Informe N° 005-2023-AFPA-SGPS-GDS-MPI, el Informe Legal N° 006-2023-HABH-GAJ-MPI, y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el Oficio N° 0036-2023-GDS-MPI, el Gerente de Desarrollo Social, que en atención a los documentos emitidos por el Responsable del Área Funcional de Programas Alimentarios - Sub Gerencia de Programas Sociales, mediante los cuales informan que a través de la Resolución de Alcaldía N° 405-2021-AMPI, se aprobó la conformación de los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Ica, que a la fecha se encuentra vigente hasta el 20 de setiembre del 2023, ya que tiene un periodo de duración de 02 años.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social adjunta el Informe Legal N° 016-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, emitido por el responsable del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, en la que opina que al haber cesado uno o más de sus miembros, es necesario realizar la actualización correspondiente del acto resolutivo en mención, a fin que formen parte de dicho Comité de Gestión Local del (PCA), por ello se solicita la designación del MG. C.D. Luis Alfredo Huaranca Tipian, Gerente de Desarrollo Social; así como el Mg. Javier Efraín Chávez Huamán - Sub Gerente de Programas Sociales como miembros integrantes de dicho comité.

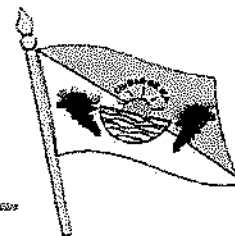
Que, de folios 05 se aprecia la Resolución de Alcaldía N° 405-2021-AMPI de fecha 12/10/2023, en el que Resuelve en su Artículo Primero.- Modificar la resolución de Alcaldía N° 089-2021-AMPI de fecha 01 de marzo del 2021, en el extremo de los representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en su artículo segundo de la parte resolutive.

Que, 06 corre el Informe N° 010-2023-AFPA-SGPS-GDS-MPI, en el que el Jefe del Área hace de conocimiento al Sub Gerente de Programas Sociales Funcional de Programas Alimentarios, el requerimiento de la actualización de los miembros que conformaran el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA- de la Municipalidad Provincial de Ica y de folios 07 se aprecia el Informe N° 0044-2023-SGPS-GDS-MPI, en el cual el Sub Gerente de Programas sociales, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, haciendo de conocimiento la relación de miembros que conformaran actualmente el Comité de Gestión Local del PCA-MPI.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se tiene por objeto establecer las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el programa de complementación alimentaria (PCA), a través de la presente norma el objetivo es garantizar el servicio alimentario a los usuarios, de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, contribuir a mejorar la atención, promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las organizaciones sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Programa de complementación Alimentaria (PCA), otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención agrupados en un conjunto de modalidades, asimismo se ejecuta a nivel nacional a través de Gobiernos Locales a los cuales se les haya transferido el programa, todo aquel usuario que recibe el complemento alimentario del programa, debe encontrarse debidamente registrado en la base de datos de los Gobiernos Locales, para garantizar el control efectivo de las reparaciones del estado competente.

Que, las funciones de los Gobiernos Locales, es de cumplir y suscribir el convenio de gestión de acuerdo al modelo aprobado por el MIDIS, utilizar el presupuesto del (PCA), según lo establecido en el marco legal respectivo, verificar en coordinación con las organizaciones sociales de base en la modalidad de comedores populares, la consistencia de la información del padrón de usuarios conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.

Que, mediante la Ley N° 29792, se ha creado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como organismo rector de las políticas nacionales en materia de desarrollo social, para reducir la pobreza, las desigualdades, la vulnerabilidad, los riesgos sociales y mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el programa Nacional de Alimentación QALI WARMA.

Que, en el marco normativo del Reglamento de la ley N° 25307 en su artículo 21° señala que el Comité de Gestión Local PCA estará conformado, inciso a) tres representantes de la OSB locales beneficiarias del programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción y en su artículo 23° señala que el plazo de duración de dos (02) años sin posibilidad de reelección.

Que, con el Informe Legal N° 016-2023-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 17/01/2023, el responsable del Área legal de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que se deberá de designar 4 a los nuevos integrantes del Comité de Gestión Local del PCA del Programa de Complementación Alimentaria (PAC) de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 21-2014-MPI de fecha 18-07-2014, en su capítulo II, Art. 11° del Reglamento de Organizaciones y funciones del Comité de Gestión de los programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Ica, establece la conformación de dicho comité y su periodo de vigencia de los integrantes.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, así como estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 006-2023-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Artículo Primero.- de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 405-2021-AMPI de fecha 12/10/2021, en el extremo de los representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), quedando integrado de la siguiente manera.

### **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA:**

Mg. C.D. Luis Alfredo Huaranca Tipiana – Gerente de Desarrollo Social.

Mg. Javier Efraín Chávez Huamán - Subgerente de Programas Sociales.

**REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE (OSB) – PERIODO 2021 – 2023** (21 de setiembre al 2021 al 20 de setiembre del 2023)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Sra. Johana Beatriz Ramírez Choque D.N.I. N° 42382268

Comedor Popular "Sebastián Barranca" Distrito de Santiago.

Sra. Isabel Rosario Chávez Llave D.N.I. N° 42235907

Comedor Popular "Santa María del Socorro" Distrito de Parcona

Sra. Leidy Diana Gutiérrez Conca D. N. I. N° 70086355

Comedor Popular "Las Esmeraldas" Distrito de Ica

REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD:

Li. Nut. Melissa Marlen García Huamani.

**ARTICULO SEGUNDO.**- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Resolución a los miembros designados, así como a las Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE